III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Timotea Salazar López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Timotea Salazar López, representada v defendida por el Letrado don Luis García-Bravo y Toribio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo y 6 de noviembre de 1964, sobre actualización de pensión de la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por doña María Timotea Salazar López, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo y 6 de noviembre de 1964, al actualizar su pensión de viudedad, que por no contrariar el ordenamiento jurídico se confirman, absolviendo a la Administración de la demanda formulada y sus pretensiones cin bacer condena de certos. mulada y sus pretensiones, sin hacer condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de julio de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Benitez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Benítez, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1964 y 2 de femero de 1965, por lo que, respectivamente, se efectuó el sefalamiento de haber pasivo y reposición promovida contra el mismo, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Benítez, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1964 y 2 de febrero de 1965, por los que, respectivamente, se efectuó el señalamiento de su haber pasivo y fué desestimada la reposición promovida en cuanto al mismo, cuyos actos adminis-

trativos declaramos conformes a Derecho y quedarán, por ello, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Alministración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, definitivamente, juzgando. lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.

MENENDEZ

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1966 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaida en el pleito número 17.323, interpuesto por «Inmobiliaria Irunesa, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, año de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.323, interpuesto por «Inmobiliaria Irunesa, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 30 de marzo de 1965 por Impuesto sobre Sociedades, año de 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es del terpor signiente: nor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «ranamos: que con desestimación del recurso interpuesto por «Inmobiliaria Irunesa» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 30 de marzo de 1965 sobre Impuesto de Sociedades, debemos confirmarle y lo hacemos por ser con-forme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos,
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINIST'ERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.165.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.165, promovido por don Julián Díaz-Bedia Buñel contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 16 de junio de 1965 sobre acondicionamiento de escombreras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así: dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 18.165 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de don Julián Diaz-Bedia Buñuel, contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos la confirmación de tal resolución por encontrarse ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena de costas y

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966

STLVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 12.727.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.727, promovido por don Angel Blanco Fernández contra resolución de este Departamento de fecha 2 de junio de 1963, relativa a la adjudicación del servicio público regular de transportes por carretera entre Avilés y Llaranes, y Orden del mismo de 15 de octubre siguiente que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la primera de las resoluciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 12 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Pardillo Larena, en nombre y representación de don Angel Blanco Fernández, contra las Ordenes dei Ministerio de Obras Públicas de 2 de julio y 15 de octubre de 1963,

Ministerio de Obras Públicas de 2 de julio y 15 de octubre de 1963,

debemos confirmar y confirmamos dichas Ordenes en cuanto están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

STLVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Almería por las obras de «Acondicionamiento de trazado con túnel en N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 110,1 al 111,4, tramo Aguadulce-Almería, clave 1-AL-211».

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras incluídas en el programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Acondicionamiento de trazado con túnel en N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 110,1 al 111,4. tramo Aguadulce-Almería, clave 1-AL-211», por ello en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que el próximo día 6 de septiembre, a las diez (10) horas, deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 4 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.898-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domicilio	Clase de finca
1 2 3 4 5 6	Derecha Doña Antonia Salmerón Mullor Don Armando Roca Doña Antonia Salmerón Mullor Doña Antonia Salmerón Mullor Doña Candelaria Felices Madrid Don Emilio del Amo	C.ª Málaga, 60	Solar y edificio. Solar. Erial. Erial. Edificio y erial. Erial.
7 8 9 10	Izquierda Doña Dolores Jiménez Abad	Almería	Edificio Edificio. Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio femenino «Peñalver», de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Peñalver», establecido en la calle Arenal, número 26, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1966-1968. Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Co-

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Maria Pilar Castro Caruncho.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.565, interpuesto por la Maestra nacional doña M. Pilar Castro